

## **Fundación LED**

### **Libertad de Expresión + Democracia**

San José 124 - P.B. - C - (C1076AAD) - Buenos Aires - Argentina

Tel.: 541152358732 - [fundacionled@fundacionled.org](mailto:fundacionled@fundacionled.org)

[www.fundacionled.org](http://www.fundacionled.org)

Presentación para el Examen Periódico Universal (EPU) Naciones Unidas

Sesión 14°

República Argentina

Esta presentación ante las Naciones Unidas para el Examen Periódico Universal (EPU) elaborada por la Fundación LED Libertad de Expresión + Democracia aborda las restricciones en materia de libertad de expresión que se suceden en la República Argentina desde el año 2003 hasta el presente.

La Fundación LED Libertad de Expresión + Democracia es una organización sin fines de lucro dedicada a la protección y promoción de los derechos humanos, y la defensa de la libertad de expresión y acceso a la información pública.

## **1. Introducción**

El examen Periódico Universal al que se sujetan los países miembros ante las Naciones Unidas ONU plantea una excelente oportunidad para proponer a los gobiernos corregir políticas y prácticas en el pleno ejercicio de los derechos humanos. Entendiendo la libertad de expresión como un derecho humano fundamental, solicitamos, a través del presente informe, la atención de la comunidad internacional sobre los condicionamientos que la misma viene sufriendo en Argentina.

Durante los últimos cinco años se registran en la República Argentina hechos de fuerte contenido político destinados a condicionar la libertad de expresión, limitar la libertad de prensa y restringir el disenso.

Las garantías y derechos ciudadanos en materia de libertad de expresión, protegidos por el art. 14 y 32 de la Constitución Nacional se encuentran afectados por distintas normas de reciente sanción en el Parlamento Nacional. La protección de la labor periodística y la libertad de prensa se encuentran amenazadas por presiones indebidas sobre medios y periodistas.

## 2. Distribución de la Publicidad Oficial (Censura Indirecta)

Los recursos destinados a dar publicidad de los actos de gobierno son utilizados en el país como una poderosa herramienta de cooptación o de castigo a la prensa que no adscribe al discurso oficial

Desde el año 2003 hasta el presente se incrementaron anualmente las partidas presupuestarias destinadas a pauta oficial. Para el año 2011 la estimación presupuestaria elevada al congreso era de 512.000.000\$, sin perjuicio de ello, las partidas finalmente ejecutadas rondaron en una cifra cercana a los mil quinientos millones, es decir un 190% mayor de aquel monto original, aunque la falta de información oficial no permite conocer el dato con exactitud.

Si se toman los períodos de gobierno desde el año 2003 hasta el año 2011 el incremento de los recursos públicos destinados a publicidad oficial es cercano al 3242%.

Este incremento fue acompañado por una distribución de los recursos de forma discrecional y arbitraria. Evidenciándose en los últimos tres años, un mayor aporte de recursos del Estado a periodistas, medios y grupos de medios con líneas editoriales afines al Gobierno nacional, mientras que los medios que sostienen líneas editoriales independientes o críticas siguen sin recibir pauta oficial a pesar de los fallos judiciales que lo establecen.

Ante esta situación la “Editorial Perfil S.A.” y el “Diario Perfil S.A.” promovieron una acción judicial para que se ordene el cese de la política discriminatoria del Estado que excluía de la pauta publicitaria oficial a diversas publicaciones de esas editoriales.

La Corte Suprema de Justicia –fallando a favor de los medios mencionados- ordenó la distribución de publicidad oficial en las distintas publicaciones de las editoriales, respetando un equilibrio razonable con aquellas de análogas características.

El fallo que tiene fecha del 2 de marzo de 2011 no fue cumplido por el Estado, por lo que teniendo en cuenta el incumplimiento de la condena, la justicia le ha impuesto en marzo del presente año una multa compensatoria (E. 80. XLV.- E. 84. XLV. Causa 18.639) RECURSO DE HECHO Editorial Perfil S.A. y otro c/ E.N. —Jefatura Gabinete de Ministros— SMC s/ amparo ley 16.986.). El Juez Marinelli, impuso la multa al considerar que “La argumentación desarrollada por el Estado para justificar la distribución de la pauta publicitaria oficial no resulta mínimamente admisible”.

La distribución arbitraria de publicidad es una herramienta de censura indirecta, que contraviene el Principio N° 13 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *“La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas*

*a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión” (CIDH, 2000)*

La relatoría de Libertad de Expresión de la CIDH expresó en el año 2003 que “la asignación discriminatoria de publicidad oficial no es más que una de las manifestaciones posibles de las restricciones indirectas al derecho a la libertad de expresión” el estado argentino desoye las declaraciones de la Relatoría y los fallos de la Corte Suprema de Justicia Argentina en la materia.

Según un reciente informe de la ONG Poder Ciudadano en base a datos oficiales y privados el incremento anual de los recursos destinados a Publicidad Oficial es el siguiente:

<b>Año</b>	<b>Monto en millones \$</b>
<b>2000</b>	<b>16316</b>
<b>2001</b>	<b>19188</b>
<b>2002</b>	<b>27883</b>
<b>2003</b>	<b>46264</b>
<b>2004</b>	<b>112972</b>
<b>2005</b>	<b>125106</b>
<b>2006</b>	<b>208534</b>
<b>2007</b>	<b>325902</b>
<b>2008</b>	<b>395302</b>
<b>2009</b>	<b>829033</b>
<b>2010</b>	<b>1224700</b>

Datos Poder Ciudadano marzo 2012

Es de destacar que en el Parlamento Nacional hay varias iniciativas para sancionar una ley que fije parámetros claros para la asignación de publicidad oficial, pero ninguna de ellas logró convertirse en ley durante el período 2009-2011.

A esta política arbitraria en materia de distribución de publicidad se suma la decisión de concentrar mayores espacios televisivos dedicados a transmitir la publicidad de los actos de gobierno a través del programa Fútbol para Todos.

En agosto del 2009, el Gobierno nacional firmó con la Asociación del Fútbol Argentino AFA un contrato para la transmisión de los partidos de fútbol, inicialmente se dispuso que el costo del convenio sería por 600 millones de pesos anuales. Si bien la premisa de contar con transmisión de fútbol gratuita puede ser compartida por toda la ciudadanía,

está claro que la transmisión televisiva del fútbol no es gratuita para los ciudadanos ya que se solventa a través del erario. Debido a la decisión del Gobierno Nacional de emitir propaganda gubernamental de forma masiva, el Estado se priva de recuperar recursos a través de la comercialización de publicidad privada.

Mediante la Decisión Administrativa 221/200 de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Gobierno nacional crea el Programa Fútbol para Todos, que tiene por finalidad la coordinación y articulación de la transmisión y explotación comercial de la televisación de los Torneos de Fútbol Argentino para la República Argentina y el exterior.

En materia de espacios publicitarios, el Gobierno destinó a los mismos para realizar propaganda gubernamental y con ello dejó de percibir ingresos por la no comercialización de publicidad privada en la programación. Se estima para el año 2012 que los recursos destinados a sostener el Programa Fútbol para Todos llegarán a los 1015 millones de pesos (915 millones de pesos para la AFA, incluye ajuste Decisión Administrativa 1348/2011, más 90 millones por gastos de producción).

### **3. Falta de Normativa en materia de acceso a la información y publicidad oficial**

Ante el requerimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en cumplimiento del fallo Kimel, el Congreso Nacional sancionó durante 2009 una norma para modificar la tipificación del delito y eliminar la posibilidad de sanción penal a los periodistas por sus opiniones. Esta iniciativa fue enviada al Congreso por el Poder Ejecutivo, donde ya contaban con estado parlamentario proyectos de distintos diputados nacionales.

La sanción de la ley de despenalización el 18 de noviembre de 2009 fue un paso muy importante en la implementación de una agenda parlamentaria para fortalecer la libertad de expresión propuesta desde distintos sectores políticos y sociales. Pero la sanción de dos normas fundamentales para completar esa agenda aún se encuentra demorada en el Congreso Nacional. Nos referimos a la **Ley para la distribución de la publicidad oficial**, que fue reclamada tanto por la CIDH como por distintas Ong's de nuestro país y también por la Corte Suprema de Justicia la Nación, -en el fallo Editorial Perfil y el fallo Río Negro que establecen la necesidad de contar con parámetros claros de asignación de recursos en materia de publicidad oficial- y a la **Ley de acceso a la información pública**, que a pesar de contar con numerosas iniciativas y proyectos y una media sanción vigente en el senado, ha perdido estado parlamentario nuevamente.

### **4. Presiones a medios de comunicación y periodistas**

Durante los últimos años se suceden en la Argentina hechos de diversa índole que pueden caracterizarse como presiones a la prensa independiente:

#### 4.1. Bloqueos a las plantas de impresión de diarios y revistas:

El 27 de marzo de 2011, distintos medios gráficos sufrieron el bloqueo de sus plantas impresoras, hechos que se repiten desde el año 2008.

Antes de este hecho, el día 14 de Enero de 2011, aproximadamente un centenar de manifestantes con pancartas de la Federación Gráfica Bonaerense, bloquearon las plantas de distribución de los diarios Clarín y La Nación. El bloqueo se repitió el día 27 de enero dificultando la distribución de las tiradas de los días 15 y 28 de enero. También se vieron afectados los diarios Página 12 y Ámbito Financiero.

Estas acciones, realizadas por grupos sindicales, se sumaron a las realizadas en el mes de Noviembre de 2008 mediante el bloqueo a las plantas de impresión y distribución de los diarios "La Nación" y "Clarín" el día 25 de noviembre de 2008.

Los bloqueos en las plantas de distribución, que afectan la libre circulación de los medios de comunicación y la libertad de prensa consagrada en nuestra Constitución Nacional vulneran los derechos básicos de los ciudadanos a estar informados, configurando un delito establecido en el Código Penal en su artículo 161, que condena a quien "...impidiere o estorbare la libre circulación de un libro o periódico"

#### 4.2. Intimidaciones judiciales

El 15 de septiembre de 2011 el Juez, a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal y Económico Nº 4, Dr. Alejandro Catania, instó a informar a través de un exhorto sobre periodistas que hayan tratado temas vinculados con los índices inflacionarios desde el año 2006. En su solicitud, el juez requiere del suministro de la "nómina, dirección y teléfonos de los periodistas, redactores y editores" de los diarios El Cronista, La Nación, Clarín y Ámbito Financiero, entre otros. El pedido judicial se enmarca en una causa promovida por el gobierno nacional a fin de evitar la publicación de los índices inflacionarios emitidos por consultoras privadas.

#### 4.3. Amenazas y agresiones a periodistas:

En todo el país se suceden hechos de violencia verbal y hasta física hacia distintos comunicadores, periodistas o trabajadores de prensa. Citaremos a continuación solo algunos casos: El 3 de noviembre de 2011 sufrieron agresiones los periodistas Magdalena Ruiz Guiñazú, Jorge Lanata y Gabriel Michi mientras participaban en un congreso sobre periodismo organizado por la Universidad de Palermo y FOPEA Foro de Periodismo Argentino o el caso de Adela Gómez periodista de la Provincia de Santa Cruz que fue amenazada y su automóvil incendiado en marzo de 2010 en un hecho aún sin esclarecer.

Durante los años 2009, 2010 y 2011 distintos periodistas fueron expuestos públicamente en afiches callejeros anónimos en la Ciudad de Buenos Aires. También es de relevancia los agravios que recibieron de Ministros y funcionarios del Gobierno Nacional, incluso de la Presidente de la Nación en reiteradas oportunidades.

## **5. Imposibilidad de formular preguntas durante las conferencias de prensa**

Durante el período presidencial 2003-2007 no se realizaron conferencias de prensa a pesar de ser reclamadas por distintos sectores académicos, sociales y periodísticos. Desde el 2007 hasta la fecha la Presidente de la Nación se comunica a través de actos públicos transmitidos por cadena nacional sin intervención de periodistas. En cuanto a los Ministros o funcionarios las escasas conferencias de prensa convocadas impiden la posibilidad de realizar preguntas. Esta negación a la formulación de preguntas y consultas de manera libre por parte de corresponsales y periodistas restringe la libertad de prensa y el acceso a la información pública.

## **6. Sanción de normas de radiodifusión, papel prensa, antiterrorismo**

Durante el año 2009 se desarrolló un debate profundo sobre la sanción de la Ley 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. En un trámite controvertido y acelerado se impuso en el Congreso Nacional, con mayoría oficialista, un nuevo régimen de radiodifusión que restringió la multiplicidad de licencias (incluso las de televisión por cable) y acortó la duración de las mismas. Esta situación produjo que la norma sea cuestionada en los tribunales argentinos debido a la presunta inconstitucionalidad del artículo 161 que impone un régimen de desinversión sin tener en cuenta los plazos legales vigentes de las licencias afectadas.

Por otra parte, aspectos reconocidos como positivos del nuevo régimen de radiodifusión no se cumplimentan, ya que la oposición no fue integrada a los directorios de los organismos que controlan la radiodifusión (Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual) AFSCA y (Radio y Televisión Argentina) RTA. Tampoco se avanzó en la incorporación de nuevos emisores, radios comunitarias o medios para los pueblos originarios (el art. 89 de la ley 26522 prevé un 33% del espectro radioeléctrico para emisores sin fines de lucro) y los concursos públicos para obtener licencias de señales digitales fueron prorrogados por cuarta vez consecutiva.

El 22 de diciembre de 2011 el Senado de la Nación dio sanción definitiva a la ley, para Declarar al Papel de Pasta Celulosa para Diarios, de Interés Público al Proceso de Producción, Comercialización y Distribución Ley 26.736. Esta norma al incrementar la participación del Estado como accionista de la empresa y establecer registro de editoriales que deseen imprimir diarios y revistas, afecta directamente el artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica que establece en su inciso 3º: *“No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”*.

La intervención directa del Estado sobre la producción de papel prensa y sobre su importación, abre la posibilidad de restringir el insumo para la prensa escrita que no

comulgue con la línea oficial. También se ve afectado el art. 32 de la Constitución Nacional “El Congreso Nacional no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción nacional”.

El 22 de diciembre de 2011 se dio sanción a la ley para la reforma del inciso 5° del artículo 41 del Código Penal que incrementa las penas para las actividades vinculadas al terrorismo, Ley 26734. Esta ley sancionada de acuerdo a las exigencias del organismo internacional GAFI generó polémica dadas las declaraciones vertidas por el titular de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) quien consideró que podría aplicarse a los medios o periodistas que “aterroricen a la población”. Amplios sectores sociales la cuestionaron además, por considerar que podría aplicarse para reprimir la protesta social.

## **7. Recomendaciones**

Es necesario desandar un camino de creciente conflictividad con la prensa, respetando estrictamente los derechos y libertades protegidos por los tratados internacionales de derechos humanos y la Constitución Nacional.

Es necesaria la convocatoria sistemática a conferencias de prensa con acceso libre y disponibilidad de los funcionarios a responder preguntas de los periodistas nacionales o corresponsales extranjeros, sin distinción de los medios para los que trabajen.

Es imprescindible la sanción inmediata de una ley para el acceso de la información pública.

Es necesaria la inmediata sanción de una ley que regule de modo transparente la asignación de publicidad oficial. Asimismo es pertinente el cumplimiento de los fallos judiciales para la restitución de la pauta oficial a medios críticos, corrigiendo de esa forma su distribución arbitraria.

En función del ejercicio pleno de acceso a la información pública es necesario que el gobierno argentino brinde información sobre la asignación de recursos públicos a los medios de comunicación, la pauta oficial, la implementación de la plataforma digital de televisión, la distribución gratuita de decodificadores hogareños y sobre los contratos de televisación del fútbol como modo de transparentar su política comunicacional y el respeto por la diversidad.

Los medios públicos deben ser plurales y abiertos. Debe cesar su utilización como canales difusores de propaganda oficial con programación de alto contenido político-partidario. Es importante la incorporación de voces y programación independientes en los medios públicos.